

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00445-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada contestó la reforma de la demanda y propuso excepciones.

De la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

Secretaría proceda a remitir el escrito que obra en PDF34 al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito por cuanto si bien coincide con el número de radicado del presente asunto, el escrito va dirigido a esa dependencia para el proceso allá cursante.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.